



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

Ordenanza Municipal N° 012

Jacobo Hunter, 2015 Enero 12

E L CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Ordinaria de fecha 09 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución y el artículo II de la Ley N° 27971 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 195° inc. 3 y 4 de la constitución, establece que es competencia de las Municipalidades administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, concordante con el artículo 9° inc. 9 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 16-2012-MDJH de fecha 29-12-2012, se aprobó el marco legal para la aplicación de los arbitrios municipales del año 2013 en la jurisdicción del distrito Jacobo Hunter, la misma que fuera ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 787 de fecha 29 de diciembre del 2012, y publicada conforme a ley;

Que, el artículo 69-B del D.S. 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal, precisa que en caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido en dicha norma, vale decir, en caso no cumplan con aprobar, ratificar y publicar la Ordenanza que establece sus Arbitrios Municipales a mas tardar el 31 de Diciembre del ejercicio anterior, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios a 11° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la capital del departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, en ese sentido, la Defensoría del Pueblo, en el penúltimo párrafo del punto 1.2 del informe N° 106 -2006, relacionado al procedimiento de Ratificación de Ordenanza de Arbitrios Municipales de Lima y Callao, publicado en el diario oficial el peruano "El Peruano" el 11-10-2006, señala que de no cumplirse con la aplicación ya sea de las Ordenanzas Distritales que aprueban las tasas de arbitrios o del acuerdo de la municipalidad que lo ratifica, los arbitrios solo se podrán calcular sobre la base de la ultima ordenanza válidamente emitida es decir, aquella que haya cumplido con todos los requisitos formales y sustantivos, y reajustados según la variación del índice de precios al consumidor;

Que, la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter al no haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 69-A del D.S. 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal, respecto de la fijación de los arbitrios para el ejercicio 2015, puede válidamente aplicar la ultima ordenanza aprobada, ratificada y publicada en concordancia a lo dispuesto en el artículo 69-B, pudiendo considerar su reajuste de acuerdo a la variación del índice de Precios al Consumidor;

Que, en función a las facultades establecidas en la norma constitucional y demás leyes, el Concejo Municipal, mediante Ordenanza puede mantener los mismos montos por arbitrios aplicados en el año anterior o en todo caso aplicar el reajuste según la variación del índice de Precios al Consumidor; el Informe N° -2015-MDJH/SGAT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, respecto a la fijación de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Barrido de Calles y Seguridad Ciudadana, que deben pagar los contribuyentes a la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter en el ejercicio 2015 y;

Que, estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de enero de 2015, con el Informe N° 003-2015-MDJH-SGAT y conforme a las facultades establecidas en el numeral (5) del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MDJH de fecha 29 de noviembre de 2013.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Sub Gerencia de Administración Tributaria, establezcan procedimientos más adecuados para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla



JOSE M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL



SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN
ALCALDE